

Sr. D.
Alejandro Perales Albert
Presidente
AUC
c/ Cavanilles, 29, 2º D
28007 MADRID

Madrid, 2 de junio de 2009

ASUNTO: AUC vs. ENDICEN, S.L. ("DEPURALINA")

Muy señor nuestro:

En relación con la misma nos es grato informarle de que una vez recibida su reclamación fue tramitada, según el procedimiento que tiene establecido Autocontrol, dando audiencia a la empresa reclamada (ENDICEN, S.L.).

La empresa reclamada, nos ha informado que "...esta empresa, en prueba de su buena fe, y no queriendo contravenir en ningún momento el Código de Conducta Publicitaria, y con el único fin de evitar posibles confusiones en el colectivo de consumidores **se acoge a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Jurado, comprometiéndose en este acto a cesar la difusión de la comunicación comercial cuestionada...**"

A la vista de esta respuesta entendemos que se ha producido, por dicha empresa, una aceptación de la reclamación y un compromiso de cese. Por ello, consideramos resuelta la reclamación sin que sea necesario su traslado al Jurado.

Atentamente,



José Domingo Gómez Castallo
Director General